

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto Civil No. 331

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF. SOLICITUD DE PROCESO EJECUTIVO
DTE. RUBIAN ALFONSO LOPEZ CERON
DOS. WILSON ROJAS FLOR y ANYELA MARINA ROSERO

En atención al requerimiento procedente del Juzgado Especializado en Restitución de Tierras de Popayán a este Juzgado, solicitando el por qué se procedió al levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado 3° Civil Municipal de Popayán, Cauca, mediante oficio No. 32 del 18 de enero de 2005, dentro del proceso ejecutivo con acción real, promovido por el señor RUBIAN ALFONSO LOPEZ CERON contra WILSON ROJAS FLOR y ANYELA MARINA ROSERO, embargo que pesa sobre los bienes inmuebles denominados SAN CAMILO I y SAN CAMILO II, ubicados en la vereda EL HATO del Municipio de Timbío, Cauca, se,

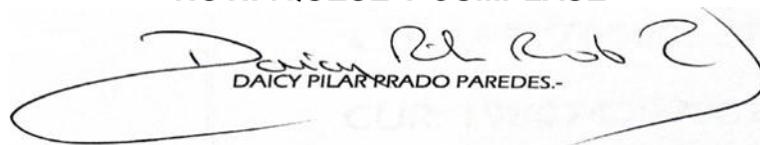
RESUELVE:

1°- SOLICITAR al Juzgado 1° Civil del Circuito en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, para que se sirva enviar el número de radicación del proceso ejecutivo con acción real promovido por el señor RUBIAN ALFONSO LOPEZ CERON contra WILSON ROJAS FLOR y ANYELA MARINA ROSERO, dentro del cual se decretó el embargo sobre los bienes inmuebles denominados SAN CAMILO I y SAN CAMILO II, ubicados en el Municipio de Timbío, Cauca, embargo ordenado por el Juzgado 3° Civil Municipal de Popayán, Cauca, mediante oficio No. 32 del 18 de enero de 2005.

OFÍCIESE en tal sentido.

Lo anterior teniendo en cuenta que han transcurrido 16 años y para esa fecha no contábamos con servicio de internet, ni siglo 21, por lo tanto se hace más difícil la ubicación de dicho expediente. En caso de no tener el radicado del proceso en mención, SOLICITAMOS comedidamente más tiempo para buscarlo en el archivo del Juzgado y dar cumplimiento a su petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

**Oficio No. 173
14 de octubre de 2021**

**Señora Jueza
NEFER LESLY RUALES MORA
Juzgado 1° Civil del Circuito en Restitución de Tierras
POPAYAN, CAUCA.**

ASUNTO. Respuesta a su Requerimiento mediante auto No. 1.291 del 08 de octubre de 2021 proferido por su Despacho dentro del radicado No. 19001-31-21-001-2020-00046-00

Para los fines legales pertinentes, le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, **RESUELVE: 1°- SOLICITAR al Juzgado 1° Civil del Circuito en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, para que se sirva enviar el número de radicación del proceso ejecutivo con acción real promovido por el señor RUBIAN ALFONSO LOPEZ CERON contra WILSON ROJAS FLOR y ANYELA MARINA ROSERO, dentro del cual se decretó el embargo sobre los bienes inmuebles denominados SAN CAMILO I y SAN CAMILO II, ubicados en el Municipio de Timbío, Cauca, embargo ordenado por el Juzgado 3° Civil Municipal de Popayán, Cauca, mediante oficio No. 32 del 18 de enero de 2005. OFÍCIESE en tal sentido.**

Lo anterior teniendo en cuenta que han transcurrido varios años y para esa fecha no contábamos con servicio de internet, ni siglo 21, por lo tanto se hace más difícil la ubicación de dicho expediente. En caso de no tener el radicado del proceso en mención, **SOLICITAMOS comedidamente más tiempo para buscarlo en el archivo del Juzgado y dar cumplimiento a su petición.**

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.(fdo. Original electrónicamente)**

Adgm.

